

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM CUST 2020-00354.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 143 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022.

No obstante que en memorial que remitiera vía correo electrónico el demandado, señor RIGOBERTO FIQUE ESPINOSA el día 12 de julio de 2022 (archivo Nro. 35), manifestó que asume su propia defensa por no contar con los recursos para asumir los costos de un abogado, lo que efectivamente puede hacer en el proceso de ALIMENTOS; como quiera que la demanda presentada fue para adelantar no solo proceso de ALIMENTOS, sino también de CUSTODIA, proceso este último en el que necesariamente debe actuar a través de un abogado por expresa disposición legal al respecto; debe esta Juez, previo a proseguir con el curso del proceso disponer lo siguiente:

Se requiere nuevamente al demandado, para que manifieste si lo que pretende es que se le conceda amparo de pobreza a fin de no ser condenado al pago de los gastos del proceso ni a costas, evento en el cual deberá hacer bajo juramento las manifestaciones a las que se contrae el art. 151 del C.G.P., esto es, que no se halla en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas que tenga a su cargo; y a solicitar la designación de un abogado en amparo de pobreza que lo represente en el presente asunto frente a la demanda de CUSTODIA, por cuanto se reitera, respecto de esta no puede actuar en causa propia; para lo que se le concede el término de 3 días. Comuníquesele por el medio más expedito.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la demandante en el memorial que remitiera vía correo electrónico el día 29 de los corrientes, por secretaría compártase con la misma el link del proceso, a fin de que pueda revisarlo y evidenciar el estado actual del mismo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **750cc11b15a49de553437ed5cf2a06c7ec359b1960fe7ea589ebdde8a6082edc**

Documento generado en 30/08/2022 03:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>